



Administración Local de Ejecución Fiscal Monclova

2015 Año de la Lucha contra el Cáncer

Oficio No. AGJ/1875/2015

NOMBRE: SIX DRAGON METAL S.A DE C.V.
DOMICILIO: CALLE HUEMAC No. 1112 local "G"
COLONIA: ANAHUAC
CIUDAD: MONCLOVA, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, siendo las 09:00 horas del día 09 de Septiembre del 2015, los suscritos C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ y el C. JUAN JOSE BARRERA VALDES, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/1875/2015 de fecha 07 de Abril de 2015, emitido por el Administrador General Jurídico el C. LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA donde nos informan que debe ser devuelto al C. SIX DRAGON METAL, S.A. DE C.V. la cantidad de \$ 37,755.00, (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Enterado por concepto de derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio 2014, y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 03 y 09 de Julio del 2015, respectivamente en el domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente **SIX DRAGON METAL, S.A. DE C.V.** sito en la calle **HUEMAC NO. 1112 LOCAL "G" COL. ANAHUAC**, de esta ciudad, haciendo constar que no fue posible la localización del mismo en virtud de que actualmente el domicilio se encuentra deshabitado y desconocen donde puedan localizar al contribuyente buscado según datos proporcionados por los C. Notificadores- Ejecutores adscritos a esta Dependencia por lo que no fue posible localizar al contribuyente en mención, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 09:10 horas del día 09 de Septiembre 2015, firmando de conformidad.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ

NOTIFICADOR-EJECUTOR

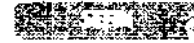
JUAN JOSE BARRERA VALDES

**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN MONCLOVA, COAHUILA.**

LIC. RICARDO AGUIRRE GUERRERO

Bvd. Juárez 717-719 esq. Vía Appia.
Colonia Roma Frontera, Coahuila, C.P. 25710
Tel. (846) 6 49 27 04





Administración Local de Ejecución Fiscal Monclova

Administración Local de Ejecución Fiscal
Oficio No. AGI/1875/2015

NOMBRE: SIX DRAGON METAL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: HUEMAC NO. 1112 LOCAL "G"
COLONIA: COL. ANAHUAC
CIUDAD: MONCLOVA, COAHUILA

NOTIFICACION POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 4, 31 fracción II del reglamento de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determinando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio **No. AGI/1875/2015** de fecha 07 de Abril de 2015, emitido por el Administrador General Jurídico **LIC. ALFREDO VALDEZ MENCHACA** en el cual se informa que debe ser devuelto a la empresa **C. SIX DRAGON METAL, S.A. DE C.V.** la cantidad de \$ 37,755.00 (**TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**) enterado por concepto de Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2014, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, cito en calle **HUEMAC NO. 1112 LOCAL "G" COL. ANAHUAC**, de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes que celebran en el expediente del Oficio al rubro citado, aparece que con fecha 03 y 09 de Julio del 2015, los Notificadores-Ejecutores **C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ Y JUAN JOSE BARRERA VALDES**, manifiestan que el contribuyente **SIX DRAGON METAL, S.A. DE C.V.**, al tratar de notificar el oficio número **AGI/1875/2015** de fecha 07 de Abril de 2015, en virtud de que actualmente el domicilio se encuentra deshabitado y vecinos desconocen donde pueda localizar al contribuyente buscado, según datos proporcionados por los C. Notificadores- Ejecutores adscritos a esta Dependencia por lo que no fue posible localizar al contribuyente en mención, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:





Administración Local de Ejecución Fiscal Monclova

2015, Año de la Luchamos contra el Cáncer

ACUERDA

HOJA 2 DE 2

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **AGI/1875/2015**, de fecha 07 de Abril de 2015, emitido por Administrador General Jurídico Lic. Alfredo Valdez Menchaca, en el cual nos informan que debe ser Devuelto a la empresa **C. SIX DRAGON METAL, S.S. DE C.V.** la cantidad de \$ 37,755.00 (**TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**) Enterado por concepto de Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2014

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la pagina

-electrónica _ dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
MONCLOVA, COAHUILA A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

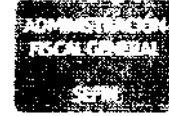
LIC. RICARDO AGUIRRE GUERRERO





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

AGJ/1875/2015

SIX DRAGON METAL, S.A DE C.V.
CALLE UEMAC No. 1112 LOCAL "G"
COLONIA ANAHUAC
MONCLOVA, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 25 de Junio de 2014, el contribuyente, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Monclova Coahuila, para efecto de realizar el pago por concepto de Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generados por la operación de Inscripción y Cancelación de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación, se expidieron los recibos oficiales que se describen a continuación:

NOMBRE	TIPO DE SERVICIO	FECHA	BASE LEGAL	NO. RECIBO	CANTIDAD TOTAL
SIX DRAGON METAL S.A DE C.V.	APERTURA DE CREDITO	25/06/2014	82 fr IV	754859388	\$ 36,570.00

Exhibiéndose los recibos oficiales de pago con anterioridad ya descritos, por la cantidad total de **\$36,570.00**, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Monclova, Coahuila.

II.- Sin embargo, el **C. SIX DRAGON METAL, S.A DE C.V.**, promovió Juicio de Garantías en contra de la exacción y cobro de los Derechos por Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, por considerar que los artículos 79 fracción II y de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, violan los principios de legalidad y equidad, que consagra nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, en razón del pago efectuado por concepto de dichos Derechos.





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA
UNA FUERZA PARA EL DESARROLLO



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

En virtud de lo anterior; se emite la presente resolución en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El **C. SIX DRAGON METAL, S.A DE C.V.**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado, Juicio de Amparo en contra del cobro de los Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 79 fracción II, violan los principios de proporcionalidad y equidad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos; que le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado; y radicándose bajo el número estadístico 377/2014.

II. El **C. Juez Quinto de Distrito en el Estado**, concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal, a el quejoso **C. SIX DRAGON METAL, S.A DE C.V.** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación, adscrito a la Administración Central de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado, a razón del cobro de los recibos, específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, y asimismo por lo que hace a los artículos 184 y Tercero Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la apercusividad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de Inscripción o Registro de Documentos Públicos y/o Inscripción de Créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos, se encuentra viciado de inconstitucionalidad; ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tienen relación con el servicio prestado; por lo que se violan los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.





"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

II.- Resulta procedente ordenar la devolución a favor del quejoso, de la cantidad de **\$36,570.00**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, vigente para el ejercicio del año 2014; mas la cantidad de **\$1,185.00** por concepto de actualizaciones, las cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGA EL QUEJOSO	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
25/01/2014	\$ 36,570.00	1.0324	\$ 1,185.00

III.- Se desincorporan de la esfera jurídica del quejoso **C. SIX DRAGON METAL S.A DE C.V.**, disposiciones legales contenidas en los numerales 79 fracción II y IX, 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3º Transitorio, de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV, y 3º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:





"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

II.- Resulta procedente ordenar la devolución a favor del quejoso, de la cantidad de **\$36,570.00**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, vigente para el ejercicio del año 2014; más la cantidad de **\$1,185.00** por concepto de actualizaciones, las cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
25/01/2014	\$ 36,570.00	1.0324	\$ 1,185.00

III.- Se desincorporan de la esfera jurídica del quejoso **C. SIX DRAGON METAL S.A DE C.V.**, disposiciones legales contenidas en los numerales 79 fracción II y IX, 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3º Transitorio, de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV, y 3º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

RESUELVE:

PRIMERO.- Devuélvase al **C. SIX DRAGON METAL, S.A DE C.V.**, la cantidad de **\$37,755.00, (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos por Servicio de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2014, respecto de los recibos mencionados en el apartado de Antecedentes de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 377/2014, tramitado ante el juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

SEGUNDO.- Se desincorporan de la esfera jurídica del quejoso **C. SIX DRAGON METAL, S.A DE C.V.**, las disposiciones legales contenidas en los números 79 fracción II y IX, 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.

TERCERO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 07 DE ABRIL DE 2015
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

FRM/CPF/ ZM

